

DECRETO ALCALDICIO N° 001672

Casablanca, 09 de agosto de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar los servicios de animación y amplificación en actividad de celebración del Día del Niño.
 - 2.- La solicitud del Departamento de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2, para el servicio de animación y amplificación en actividades del Día del Niño, por la suma única y total de \$ 66.666.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 09 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2, domiciliado en General Oscar Bonilla N° 352, Casablanca, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios animación y amplificación en actividades e celebración del Día del Niño.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 66.666.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará el día 12 de agosto de 2011, desde as 10:00 hrs. a 13:30 hrs.

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca